JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de abril de dos mil veintidós

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Milena Andrea Hincapié Orrego
Demandado	Juan Carlos García Martínez
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00140-00
Interlocutorio	Nro. 0142 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada, a través de apoderado judicial, por la señora **MILENA ANDREA HINCAPIE ORREGO**, frente al señor **JUAN CARLOS GARCIA MARTINEZ**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. – Se le reconoce personería al Dr. **FERNELI ANTONIO TORO**, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-